

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal.

Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 5 ptas.
Semestre 2'75 >
Trimestre. 1'50 >

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO: El padre, por R.—Miscelánea Pedagógica. IX. Pequeños detalles, por JOSÉ MARÍA LLEDÓS.—*Sección Oficial*: Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Dirección general de Instrucción pública.—*Sección de Variedades*: Á Cervantes, por J. M. RIVES.—Borriones de otra edad. Un viejo como hay muchos, por CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS.—*Sección de Noticias*.—*Escuelas Vacantes*.

EL PADRE

Todos hablan con entusiasmo y gratitud de los beneficios que una madre derrama en la sociedad, por tener á su cargo la educación de la parte más delicada de nuestra vida, y por el papel importantísimo que desempeña en el hogar doméstico, siendo de él, calor, movimiento y vida. Una madre siempre ha sido objeto de ardientes homenajes de admiración y de respeto. Los hombres científicos ven en el apostolado que desempeña en su reducido círculo de acción el principio de todas las instituciones civiles y la consideran como el venero de todas las virtudes sociales. Una madre es sabia por la naturaleza y sensible por su sexo: conoce, sin haber aprendido de nadie, economía, higiene, moral: es buena, porque quiere mucho á sus hijos, para quienes sólo trabaja, sufre, estudia, conquista sin remuneración, sin el vano anhelo de un aplauso.

Por eso los moralistas la enaltecen, los poetas le rinden tributo de gracias, dedicándole sus canciones más sentidas.....

Todo lo merece una madre; y ¿cómo no, si es la debilidad fuerte? si es la mujer que levanta hombres? el ángel de la casa?

Por esto no debía ser motivo de que quedase callado y casi en olvido un ser que noble y austero, podrá diferenciarse de ella en el exterior, pero nunca en el fondo. Ambos cariños son inmenso, el padre y la madre siempre quieren con

todo el corazón y por toda la vida no puede establecerse comparación entre dos cosas que son idénticas por su esencia.

Si la madre es amor, la poesía del hogar; el padre es eterno proveedor de este hermoso nido. Todos sus esfuerzos, todos sus sudores, ese afán incansable de reunir una cómoda fortuna, que parecería egoísmo, el amor al trabajo, el deseo de ser virtuoso, útil y honrado; todas estas luchas á que lleno de abnegación se entrega el padre, están encaminadas á un solo fin, á un eterno punto objetivo: la familia. El padre sabe que hay varios seres confiados á él por la ley natural; que Dios lo ha hecho fuerte para servir de escudo y de laurel á los que más débiles que él no podrían resistir solos los combates de la fortuna, y con gusto sacrifica el yugo de su vida por consagrarles á su mujer y á sus tiernos hijos lo mejor de su ser, la inteligencia y el corazón.

Un padre de familia no es dueño de sí mismo; vive preso en la dulce cárcel del hogar doméstico, á donde como un sol lleva la luz, como un león lleva la fuerza y como la caridad, el pan de cada día.

¿Creéis que estos sacrificios no son parte á conmover nuestro corazón, llenándole de admiración y de gratitud? •

Un hombre sin familia, se pierde ó se suicida fácilmente. Un padre está acrisolado: el matrimonio reforma, moraliza, convence, por decirlo así. No le pintéis á un padre una situación desesperante, no le hagáis desconfiar del porvenir: él no conoce la duda ni se preocupa por los resultados; vigoroso, es incansable en la faena; enfermo, trabajará hasta la muerte. Un padre no conoce el descanso, coge el lecho muy tarde y le abandona muy temprano; sueña con la llegada del día que es su amigo más querido.

Cuando en la noche, agobiado por la fatiga, vuelve á su hogar y encuentra en el umbral á su esposa que más bella que nunca le sonríe,

besa con el alma, como si quisiera decirle con este beso y esta sonrisa: «te comprendo, mi pobre amigo; te estás matando por nosotros; pero Dios premiará al que todas las noches me trae su amor y el pan de mis hijos;» y los niños también le acosan con multitud de manecitas y gritos de júbilo más dulces que la música de los ángeles; este espectáculo tierno le da nuevas fuerzas, se cree pagado con usura y duerme tranquilo esperando el nuevo día. R.

MISCELÁNEA PEDAGÓGICA

IX

Pequeños detalles.

(Cuadros al vivo. Cosas de risa).—En los pueblos aprecian más que por nada á los Maestros «por las cuentas que saben sacar los chicos en casa.»

—¡Oh que buen Maestro era D. Ramón! ¡Cuántas cuentas enseñaba! Ahora ya no se enseña como antes. Cuando yo iba á la Escuela sabía tantas cuentas como el Maestro, y aun andaba más listo que él en sacar toda clase de «porciones, ponencias y raecillas.»

—¿Quiere acreditarse bien el Maestro en un pueblo? Pues, aparte su buen comportamiento, tenga entendido que la asignatura del programa escolar á la que más debe dirigirse ha de ser la Aritmética.

«Su saber» ha de ser apreciado por el pueblo desde este punto de vista; y adviértase que los individuos que hagan esta apreciación, obrarán casi siempre con refinada malicia.

—Vamos al Maestro á que nos resuelva esta cuenta.

—Veremos que tal contador es.

—Pues no es muy buen contador; se halla algo embarazado al sumar.

—¡Qué listo es! ¡en un santiamén nos la ha resuelto.

—Apuestas tú á que Parrucho el sargentillo sabe más cuentas que el Maestro?

—¡Claro! como que Parrucho es pariente tuyo, y ha puesto Escuela, por eso hablas tú.

—No señor; la cuenta que el Maestro ha hecho en cinco minutos, Parrucho la hace en un abrir y cerrar de ojos, sin tocar pluma ni papel. El garganchón te apuesto.

—Mucho decir es eso.

—Y más apostar aún.

—Ya lo creo.

—Pues no hay más. Ya te he dicho que por mí no hay inconveniente en *toreatos*. ¿Quieres tú que les digamos á los dos si se quieren apostar, pagando nosotros la apuesta?

Sobre todo al principio de estar en un pueblo, tenga el Maestro mucho cuidado de no cludir la resolución de un problema, pretextando una

ocupación cualquiera, porque esto lo podrían tomar aquellas maliciosas gentes como una excusa «por no saber.»—Y cuide también de no exigir pago ni aun en aquellas operaciones que requieran gran trabajo porque le llamarían «mal servicial,» cobrándoselo ellos en la primera de cambio que se les ofreciera (*en el reparto de consumos quizás*).

Quando el Maestro esté bien acreditado de listo, y continúen todavía mareándole con lo mismo, entonces ya no corre tanto peligro su reputación por adoptar la medida más conveniente que su prudencia le dicte para evitar semejantes abusos aritméticos. Entonces, cuando su fama de listo corra de boca en boca (menos por la del secretario, que esto ya se da como supuesto, y por las de algunos otros envidiosos, que no querrán jamás reconocer tal mérito; empeñados siempre en llamar Bobo de Coria al pobre Maestro), entonces, digo, viene al caso decir con tono magistral, aunque disfrazado con capa de prudencia:

«No me vengan Vds. con matemáticas.»

¿Y cuál dirá el Maestro que es la más difícil de las operaciones?

—Pues para nosotros, y creo que para muchos también, la suma ó adición. Preséntanle algunas veces á uno columnas kilométricas de sumandos, donde es muy difícil no decir con frecuencia, á puro de repetir tantas y tantas veces una misma cosa «dos y tres cuatro,» aferrándose en ello unas veces y contradiciéndose otras, pero viendo siempre que el resultado de tal desbarajuste es no salir nunca igual resultado. Como se empiecen á calentar los cascos, y mucho más si se le da el *agravante* de que este calor aumente con la confusión que en nosotros produzca la presencia de la persona que nos pide la resolución del problema..... á Dios cuenta, que lo que saldrá entonces será *cuento* largo de contar, *cuento* que en la aldea (hasta que salga otra cosa nueva de que tratar)..... versará, dicho se está, sobre la *torpeza* del Maestro.

Ejercitese bien el Maestro en estas sumas kilométricas, cual si fuera un cobrador de contribuciones ó un dependiente de oficina de contabilidad, y no tema él, que más de una vez han de decir al verle contar con tal rapidez que ni se le perciba el movimiento en los labios ni los dedos en el papel:

—¡Oh qué hombre más sabio! Parece mentira, imposible, como algunos tengan cabeza para esas cosas: deben de estar embrujados.

Estas nimiedades son, caro lector., las que hacen efecto *piramidal* en los pueblos.

JOSÉ MARÍA LLEDÓS.

Sección Oficial.

JUNTA CENTRAL

DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Examinado por esta Junta Central el expediente de pensión á D.^a Cándida Rufina Villegas Obregón, como huérfana de D. Manuel Villegas, Maestro jubilado que fué de Solórzano: Resultando que este señor contrajo matrimonio con D.^a Concepción Obregón, madre de D.^a Rufina, después de cumplir la edad de sesenta años, según aparece de las respectivas partidas de bautismo y matrimonio:

Considerando, que la prescripción del artículo 37 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, debe suponerse dado el espíritu que informa el mismo reglamento, que es también aplicable á los huérfanos, pues de lo contrario resultaría el absurdo de que los matrimonios contraídos por los Maestros después de cumplir la edad de sesenta años, producirían sus efectos por lo que á derechos pasivos se refiere, respecto de otras, á quienes en circunstancias ordinarias se concede derecho preferente:

Considerando, por otra parte que de concederse el derecho de orfandad á los hijos de dichos matrimonios, quedaría con frecuencia burlada la citada disposición del art. 37 del Reglamento, pues, como sucede en este caso, la viuda vendría á disfrutar la pensión del huérfano constituido en su potestad:

Considerando que el espíritu que informa las disposiciones todas del Reglamento es el de aplicar á las declaraciones de derechos pasivos de los Maestros ó á sus derecho-habientes las disposiciones generales de los funcionarios del Estado, en todo aquello que no esté expresamente dispuesto por la Ley; y,

Considerando que es principio general de aquella legislación negar el derecho de orfandad á los hijos de los empleados que hayan contraído matrimonio después de cumplir la edad de sesenta años;

La Junta en sesión de 16 de los corrientes acordó declarar que la huérfana D.^a Cándida Rufina Villegas Obregón, no tiene derecho á la pensión que solicita, por ser hija habida en matrimonio después de cumplir la edad de sesenta años.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á los efectos del art. 71 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1891.—El Presidente, *Navarro y Rodrigo*.



DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En el expediente relativo á la interpelación y alcance que deben tener el art. 180 de la Ley de Instrucción pública y la Orden de 9 de Julio de 1880, por consecuencia de lo que previene la Ley de 16 de Julio de 1887 sobre descuentos á los Maestros interinos, informa el Consejo de Instrucción pública lo siguiente:

«Con fecha 25 de Octubre de 1888 acudió la Junta de Instrucción pública de Alicante á la Dirección general del ramo, manifestando que la Orden del Centro directivo de 9 de Julio de 1880 dispone que los Maestros que obtengan Escuelas por concurso ú oposición y sólo posean certifi-

cado de haber hecho el depósito para el título profesional, pueden encargarse de ellas en concepto de interinos, acreditándoles la posesión como propietarios en la fecha en que presenten el título al Alcalde y Junta local; que hasta la Ley de 16 de Julio de 1887, los Maestros que se encontraban en este caso no salían perjudicados en sus intereses, por cuanto, aun como interinos, percibían toda la dotación de su Escuela; que con arreglo á dicha ley, los Maestros que desempeñaban Escuelas con tal carácter, están sujetos al descuento del 50 por 100; que en aquella provincia se encuentran algunos Maestros en este caso, y que teniendo duda sobre si debe ó no exigírseles el mencionado descuento, toda vez que no son responsables de la demora en la expedición de sus títulos, consultaba el caso á la Superioridad.

En vista de lo expuesto por dicha Junta, el Negociado de la Dirección general propuso la necesidad de dictar alguna resolución modificando los efectos de la Orden de 9 de Julio antes citada, en el sentido de que los Maestros que hayan hecho el depósito para el título y se encarguen de las Escuelas que obtengan por oposición ó por concurso, no tengan el carácter de interinos ni por consiguiente sufran el descuento del 50 por 100; y la Dirección general acordó en 23 de Julio de 1890 que el asunto pasase á consulta del Consejo.

La dificultad expuesta por la indicada Junta no podría ser resuelta en sentido favorable á los Maestros que se hallan en el caso consultado, si solo se hubiera de tener presente el texto literal de las disposiciones vigentes. El art. 180 de la Ley de Instrucción pública, determina que para aspirar al Magisterio en las Escuelas públicas se necesita tener el título correspondiente, y por lo tanto, el que no se halle en posesión de este documento no puede entrar en el desempeño, ni aun solicitar plaza de Maestro. Considerando, sin embargo, que el propósito del precepto indicado no era precisamente el hecho de haber recibido el título, sino el de reunir todas las circunstancias necesarias para obtenerlo, como son los estudios y reválida correspondientes, así como el pago de los derechos que han de preceder á su expedición, se dictó la Orden de 9 de Julio de 1880, inspirada sin duda alguna en el principio de que nadie debe sufrir perjuicio en sus intereses y mucho menos en sus derechos por las dilaciones y retrasos que se originen de actos propios de la Administración. Ciertamente que dicha Orden establece la limitación de que se considere como interinos á los Maestros hasta que presenten el título profesional expedido á su favor, guardando un acatamiento hasta escrupuloso á las palabras de la ley (antes transcrita); pero hoy ha de tenerse en cuenta que se han alterado las condiciones de los Maestros interinos, puesto que según la Ley de 16 de Julio de 1887, no pueden los que tengan este concepto percibir más que la mitad del haber correspondiente á sus plazas; y como esta disposición se refiere indudable á los casos de vacante y no á los que son objeto de la consulta, es evidente que al Maestro que por oposición ó concurso obtenga una Escuela en propiedad no hay razón para que se le tenga en concepto de interino por la falta de un requisito, que no le es imputable. La justicia exige, pues, que se dé interpretación extensiva á la ley y con un sentido tanto más razonable cuanto que no redunde en perjuicio de la enseñanza, ni aun de los intereses del Tesoro, por lo que toca á los ingresos ó derechos de expedición de títulos, y se declare que el art. 180 de la ley de Instrucción pública debe aplicarse

entendiéndose que reúnen las circunstancias de haber obtenido el título correspondiente los Maestros que justifiquen haber hecho la reválida y el pago de todos los derechos que se requieran para la expedición de dicho documento, poniéndoles, con vista de la certificación que acredite aquellos extremos, en posesión de sus plazas, si bien quedan sujetos á la responsabilidad consiguiente si les fuere negado el expresado título por la Superioridad. Además, la Junta provincial respectiva, al ordenar la posesión del Maestro que se hallare en el caso de que se trata, se dirigirá en comunicación atenta á la Dirección general del ramo solicitando la pronta expedición del título y que se le manifieste la fecha en que se verifique, ó si para ello ocurre alguna dificultad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De orden del Sr. Ministro le comunicó á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.

Sección de Variedades.

A CERVANTES

Libre del lazo de la esclava escuela
Que á su compás el Universo arrastra,
Sólo Cervantes como sabe el genio,
Sólo, invencible, como lo es su patria,
Entre el escollo del estrecho hercúleo
Y el Cantábrico mar, y el que se lanza
De las Azores á Lepanto rojo,
Golfo do aun gime la musulme raza,
Escribió como escriben en el tiempo
El sol, el aire, el fuego, el rayo, el agua,
Cual los astros con las constelaciones
Las ciencias de los griegos y los arias.
¡Ay! ¡no has muerto!... busqué yo tu sepulcro
Y no le pude hallar en toda España,
Que quien quiso ponerte un epitafio
Muda encontró la voz, la mano helada!
Y cual germano enterrador esclavo,
La tumba halló do procuró la extraña...
¡Sol de esta tierra, hespéride y bendita!
¡Gloria del Arte, de las Letras habla!
¡Gigante genio, creador inmenso!
¡Milagro puro de la especie humana!...
Tan natural como el albor de Oriente,
Raudal así como rugiente Niágara,
Tal vez amante cual amor primero
O cual girino de la linfa mansa;
Tal vez sublime, que del mismo Homero
La tumba tiembla y se estremece el Asia,
Esta lágrima ve, que no del párpado
Sino del corazón la pena arranca,
Y en el yerto, sagrado pavimento
Indeleble y limpiísima se estampa.
¡Cervantes! monumento eres eterno
Que al verdadero poeta aquí retrata;
Los genios verdaderos son Cervantes
Y Cervantes los hombres de tu raza,
Porque el mundo invariable en su demencia
Siempre el mismo ha de ser hoy ó mañana.
En frente al genio... de celoso ruge.
Después del genio... de vergüenza calla,
Y hasta que pasen por encima siglos
Ni aun se atreve á decir una palabra.

J. M. RIVES.

BORRONES DE OTRA EDAD

UN VIEJO COMO HAY MUCHOS

Hallábame cierto día en una aldea (el nombre no hace al cuento) en cuyos alrededores unos amigos míos que como yo, acababan de llegar, tenían proyectada una cacería. El tiempo convidaba para este género de diversión (según los aficionados).

Es un día del mes de Enero; la naturaleza se ha cubierto con un manto de nieve; nada se ve que no sea blanco: el monte, la llanura, el cielo, todo. El mundo, como dijo el poeta, parece un cadáver envuelto en un inmenso sudario. El aspecto del dilatado horizonte nos infunde esa dulce melancolía que tanto nos agrada cuando llega á apoderarse de nuestro corazón. Nada se ve, ni se oye en la inmensidad de la blanca sábana que se extiende á nuestras plantas: ni una hoja, ni un viviente; ni un acento, ni un rumor; nada... Sólo de vez en cuando hiende el espacio algún tierno pajarillo que en vano busca una rama donde posar sus delicados pies.

Este tiempo, como pueden Vds. figurarse, era el más á propósito para *chuparse los dedos de gusto* á campo raso, ó para remover los tizones de la chimenea, contando á la vez pasadas historias y apurando algunas botellas del buen *tinto* de España, medio el más conforme (según los adoradores de Baco) para templar el frío del estómago.

Mis amigos se dirigieron no obstante, á satisfacer su capricho, mientras yo, juzgando más cómodo no salir del lugar, me dirigí á hacer una visita precisamente á la casa llamada de la tertulia, es decir, al punto de reunión de las familias, donde en el verano se toma el fresco en el banco de piedra de la puerta de la calle, y en el invierno se divierte el tiempo perfectamente durante las horas de la velada.

Un anciano, un hijo de unos treinta años y dos hijas, hermosas y sencillas, constituían con un criado y una sirvienta, toda la familia de esta casa. Es en vano advertir que me recibieron con la amabilidad y franqueza propias de las aldeas de Aragón.

El lugar de la tertulia era en el tiempo crudo una salita baja, en cuyo centro se veía una mesa cubierta con tapete verde que llegaba casi hasta el suelo para conservar algo más el calor de un brasero que debajo había. A mi llegada se disponían para tomar café y echar después una partida de tresillo ó de dominó, el anciano, su hijo y un forastero que á la sazón se encontraba de paso en aquel pueblo: era natural que se hablase del tiempo y de cosas generales, recayendo al fin la conversación sobre las muchas ó pocas ventajas que ofrecen las aldeas y las poblaciones de grande vecindario. Yo callaba: era necesario ser mal educado para hablar mal de los pueblos, máxime cuando de buenas á primeras debía uno el café que estaba tomando á la amabilidad de los aldeanos. Pero no pensé lo mismo el forastero á quien se le desató la lengua de tal modo, que, *echando pestes* contra los lugares, concluyó su larga perorata diciendo:

No sé como hacen Vds. para vivir en este lugarón: no podría yo pasar aquí ocho días siquiera... á bien que las grandes poblaciones que he frecuentado no tienen para mí todos los atractivos que arrastran á la mayoría de los hombres: difícilmente encuentro distracciones que me satisfagan.

Al oír tales palabras, todos dirigimos la vista hacia el desconocido que, por lo visto, quería

qué consiste la exposición metódica de esta parte de la sintaxis.

2.º Método que convendrá seguir en la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas primarias.

3.º Conformidad y armonía entre el Génesis y la ciencia moderna acerca de la creación del mundo.

4.º Extensión, método y procedimientos para la enseñanza de las nociones de Industria y Comercio en las Escuelas de niños.

5.º Importancia y fundamentos de la disciplina en el buen régimen de las Escuelas; medios disciplinarios que deben emplearse con preferencia.»

Los que deseen tratar de estos temas ó de otro por ellos elegido, deberán dar cuenta á la Junta organizadora de las Conferencias en el plazo de treinta días.

Vocales.—Para los tribunales de oposición á Escuelas de niños y niñas, en este distrito, han sido nombrados respectivamente los Inspectores de Logroño y Soria.

Junta provincial.—El Lunes celebró sesión esta Junta después de cinco convocatorias inútiles. Lo extenso que resulta el resumen de los asuntos despachados, la escasez de espacio y la premura del tiempo de que ya podemos disponer, nos hacen diferir la reseña hasta el número próximo.

Reducción de Escuelas.—Ha pasado á informe del Consejo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lagata pidiendo la reducción de categoría de la Escuela, y han sido aprobados los expedientes de Farlete y Sestrica, en esta provincia, y el de Jusén en la de Huesca.

Enhorabuena.—La Dirección general de Instrucción pública ha nombrado Maestros: de Ateca, á don Esteban Busquet; de Epila, á D. Manuel Alastruy, y de Ejea de los Caballeros, á doña Francisca Ortaya y Santa María.

Gloria.—Ha subido al cielo á la temprana edad de 16 meses, el niño Victorio Enciso, nieto del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública é hijo de nuestro amigo Don Juan Pablo, médico de Longares.

Dios le dé á la familia tanta paciencia, como gloria le ha dado al tierno infante.

Mejora de sueldo.—Se ha recibido en el Rectorado la orden dando reglas para los ejercicios especiales de oposición á que han de someterse los Maestros cuyas Escuelas aumenten de categoría en virtud del censo.

En el próximo número la publicaremos. Los ejercicios pueden prorrogarse hasta Noviembre, si así lo piden los interesados á las Juntas provinciales respectivas. El plazo de esta convocatoria, se extiende para ellos hasta el 15 de Mayo.

R. 1. P.—Ha fallecido el Sr. Jiménez Montero, vocal de la Junta provincial de Instrucción pública é ilustrado médico, dedicado á la especialidad de las enfermedades de la vista.

Nos asociamos al pesar que aflige á su desconsolada familia.

Concédase como se pide.—La Sra. Viuda del Inspector de primera enseñanza que fué en Córdoba, D. Manuel Villegas, ha elevado una reverente exposición á los Cuerpos Colegisladores, suplicando se dignen acordar se le conceda la viudedad á que tenga derecho, con arreglo al sueldo y años de servicio que justifique de su esposo; contaba 39 años de servicios prestados en la carrera del Magisterio.

Suma y sigue.—Por el Gobierno civil se ha oficiado al Juez de Ateca á fin de que haga efectiva la multa de 100 pesetas impuesta al Alcalde de Bijuesca, por no pagar las atenciones de primera enseñanza.

Los Alcaldes de Cadrete, Alfajarín y Gelsa han sido multados con otras 100 pesetas, si en el plazo señalado no satisfacen lo que adeudan á los delegados que fueron á dichos pueblos para hacer efectivos los atrasos de primerera enseñanza.

Y nos consta que no son multas de mentirijillas. Buena falta nos hacía!

Títulos profesionales.—En la Secretaría de esta Univesidad, se han recibido los títulos de Maestros siguientes:

Con destino á la Normal de Huesca los de don Fernando Rodríguez, D. Pascual Fañolas y don Simeón Marco. A la de Logroño los de doña María Carmen Cirila Morales y D. Braulio Ceballos. A la de Pamplona el de doña Elisa Pancracia Garnica. A la de Soria el de D. Hermógenes Martínez. A la de Teruel los de D. Roque Bellido, don Miguel López, D. Máximo Canani, D. Valentín Gorlea y D. Manuel Herrero.

Expedientes.—Los expedientes solicitando ejercicios de oposición ó Escuelas en concurso, deben constar, como en los anuncios se expresa: de instancia escrita de puño y letra del aspirante, en papel del sello 12, haciendo constar qué clase de cédula personal posee y anotando el número y fecha de la expedición; hoja de servicios, que si es impresa debe colocarse una estampilla del sello 11 y un sello móvil de 10 céntimos. Si el aspirante no desempeña Escuela en propiedad, no necesita hoja de servicios, pero sí certificación de conducta librada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, y acompañar el título profesional; copia notarial de él ó certificado de haber hecho el depósito.

Las instancias de los Maestros en petición de licencia por cualquier concepto, deben dirigirse al Rectorado, por conducto de la Junta provincial y con informe de la local, indicando en ella, la causa que le obliga á solicitar la licencia, y el nombre y condiciones de la persona que ha de sustituirle, y si durante los dos años anteriores ha disfrutado licencia. Debe fijar en el papel de 0'75 pesetas de la instancia un sello de 10 céntimos.

Débitos.—Hasta el 10 de Febrero último se debían por atenciones de primera enseñanza 8.485.441'72 pesetas, correspondiendo 6.251.929'76 á personal y lo restante á material. Las provincias que más adeudan son: Málaga, Granada, Lérida, Cuenca, Zaragoza, Valencia, Canarias, Almería, Badajoz, Tarragona y Huesca.

Traslados.—Han entablado permuta de sus respectivas Escuelas, D.^a María García, Maestra

de Almazán (Soria), y D.^a Hilaria Carasa, que lo es de Villamediana, (Logroño).



Nombramientos.—Se han nombrado por el Rectorado de este distrito universitario, Maestros en propiedad de las Escuelas de Betelu, Pettilla de Aragón y Galipienzo (Navarra), á D. Ceferino Sánchez, D. Felipe Martínez y D. Manuel Alvarez Izquierdo, respectivamente.



Magnitud de la tierra.—La tierra tiene una superficie que equivale á 40.000 veces la provincia de Valencia, ó 4.000 veces la extensión de la isla de Cuba, pues su superficie es próximamente de quinientos diez millones de kilómetros cuadrados. Por consiguiente, si estuviesen estos kilómetros cuadrados formando una faja, el tren que anduviese por ella día y noche sin parar, con una velocidad de 50 kilómetros por hora, tardaría en recorrerla unos 1.165 años.

Si hubiese un túnel que atravesase la tierra por el centro, sería de 12.000 kilómetros, y el tren dicho tardaría diez días en atravesarlo.

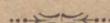
¡Grande es la tierra, y sin embargo el sol tiene un volumen tal, que es un millón y cuatrocientas mil veces mayor que el de la tierra.



Permuta.—La desea entablar con otro Maestro de esta provincias ó de las de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, y Valencia, uno que desempeña Escuela de 1.100 pesetas (con 275 de retribución y 180 de casa) en esta provincia. Es pueblo de carretera, á seis kilómetros de vía férrea y á 53 kilómetros de Zaragoza. Paga bien y va siempre corriente este pueblo. Para informes, dirigirse á D. Andrés Uriarte, librero. Don Jaime I, 54, Zaragoza.



Otra.—Un Maestro que sirve Escuela de oposición dotada con 760 pesetas en la provincia de Zaragoza y pueblo que tiene estación en la vía de Madrid, próximo á la capital, permutará con otro de Navarra y que tenga también estación. Dirigirse á D. Andrés Uriarte, é informará.



Otra.—Una Maestra de esta provincia en pueblo de 625 pesetas, próximo á vía férrea, desea permutar con otra de Zaragoza, Vizcaya ó Logroño. El pueblo paga bien.

En esta administración informarán.

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TRASLADO

De niños.—Plasencia de Jalón, con 625 pesetas; Puebla de Albornón, con 625.

De niñas.—Plasencia de Jalón, con 625 pesetas; Lobera, con 625.

De párvulos.—Pina, con 825.

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—La Almunia, con 1.100 pesetas; Co-

do, con 825; Chiprana, con 825; Castejón de las Armas, con 625; Farlete, con 625; Langa, con 625; Morés, con 625.

De niñas.—Alconchel, con 625 pesetas; Santa Cruz de Tobed, con 625; Tosos, con 625.

CONCURSO ÚNICO

De niños.—*Incompletas.*—Agón, con 585 pesetas; de nueva creación.

De ambos sexos.—*Incompletas.*—Nuez, con 600 pesetas; Orcajo, con 585; Urriés, con 585; Murero, con 537'50; Pintano, con 537'50; Torralba de los Frailes, con 537'50; Cubel, con 500; Inogés, con 500; Trasmoz, con 490; Mozota, con 442'50; Val de San Martín, con 442'50; Romanos, con 395; Ruesca, con 395; Valmadrid, con 350; Sierra Estronad, con 300.

PROVINCIA DE HUESCA

TRASLADO

De niños.—San Juan, con 625 pesetas.

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—Almuniente, con 625 pesetas.

De niñas.—Baldellón, con 625 pesetas; Cornudella, con 625; se instruye expediente de supresión.

CONCURSO ÚNICO

De niños.—*Incompletas.*—Lascellas, con 575 pesetas; Labuerba, con 525; Morrano, con 500; Ola, con 400; Gabasa, con 375; Castilsabás, con 375; Sinués, con 375; Neril, con 350; Torrelarribera, con 325; Esiste, con 300; Cagigar, con 300; Callén, con 300; Troncedo, id., con 275; Literá, con 275; Mondot, con 275; Barbenuta, con 275; Huértala, con 250; Araguas del Pueyo, con 250; Lasbellostas, con 250; Ulle y Barós (temporada), con 250; Escartín, con 200; Chiró, con 200; El Serrato, con 200.

De niñas.—Fanlo, con 425 pesetas, se instruye expediente de supresión; Arbaniés, con 325; Acumuer, con 275.

De ambos sexos.—Ainsa, con 600 pesetas, Barluenga, con 500.

PROVINCIA DE LOGROÑO

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—Baños de río Tobía, con 625 pesetas.

De ambos sexos.—Rabanera, con 750 pesetas, patronato.

CONCURSO ÚNICO

De ambos sexos.—*Incompletas.*—Villalba de Rioja, con 400 pesetas, Leza de río Leza, con 400; Perolano, con 303; Arenzana deArriba, con 300.

PROVINCIA DE NAVARRA

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—Aguilar, con 625 pesetas; Pueyo, con 625.

CONCURSO ÚNICO

De niñas.—*Incompletas.*—Berrioplano, con 500 pesetas.

De ambos sexos.—*Incompletas.*—Latasa, con 500 pesetas; Legaria, con 500; Saldías, con 470; Espronceda, con 450; Tabar, con 400; Salinas de Monreal, con 400; Solchaga, con 375; Eguaras, con 325; Linzoain, con 320; Ardaiz, con 300; Cizur menor, con 300.

PROVINCIA DE SORIA

TRASLADO

De niños.—Judes, con 625 pesetas.

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—San Leonardo, con 625 pesetas, aumento voluntario 125, se instruye expediente de reducción desueldo.

CONCURSO ÚNICO

De niños.—*Incompletas.*—Rábanos, con 450.

De niñas.—Rábanos, con 450 pesetas.

De asistencia mixta.—Navaleno, con 500 pesetas; Ventosa de San Pedro, con 500; Casarejos, con 500; Caracena, con 475; Azcamellas, con 400; La Vega, con 400; Espejo, con 400; Borchicayada, con 400; Fuentebella, con 400; Tapiela, con 400; Valderrueda, con 400; Arenales con 400; Ontalvilla, de Valcorba, con 400; Izana, con 400; Arguijo, con 400; Osonilla, con 400; Cubo de Hogueras, con 400; Langosto, con 400; Balluncar, con 400; Molinos de Duero, con 400; Carazuelo, con 400; Barcebal, con 400; Nieva, con 400; Sotillos de Caracena, con 400; Molinos de Razón, con 400; Suelacabras, con 375.

PROVINCIA DE TERUEL

TRASLADO

De niñas.—Lechago, con 625 pesetas; Monforte, con 625.

CONCURSO DE ASCENSO

De niños.—Cedrillas, con 825 pesetas; Cañada de Benatanduz, con 625; Visiedo, con 625.

De niñas.—Alba, con 625 pesetas; Bádenas, con 625.

CONCURSO ÚNICO

De niños.—Tramacastilla, con 500 pesetas; Cuevas Labradas, con 437'50; Rillo, con 375; Jarque, con 375; Olalla, con 375; Jatiel, con 312'50; La Rambla, con 275.

De niñas.—Rodenas, con 291'50 pesetas; Tortajada, con 250.

De ambos sexos.—La Escaleruela, barrio de Sarrión, incompleta, con 250 pesetas, de nueva creación.

Además del sueldo y retribuciones (1) que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas en la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67

del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública; bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Abril de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. de Zaragoza 16 Abril).

(1) A todas las Escuelas se les asignan las retribuciones legales.